

ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA POR EL QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO SEDE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA_CONTR 2024 32753

Visto el expediente de contratación SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO SEDE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA CONTR 2024 32753, tramitado mediante procedimiento menor, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 17 de enero de 2024 se ha publicado en perfil de contratante de la Agencia la licitación del SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO SEDE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA CONTR 2024 32753, siendo la fecha límite para la presentación de ofertas el 17 de enero de 2024 a las 12:00 a través de -Portal de Licitación Electrónica.

SEGUNDO.- No ha tenido entrada ninguna oferta dentro del plazo conferido a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica.

TERCERO.- El órgano de contratación acuerda proponer que se declare desierto el procedimiento de licitación al no haberse presentado ninguna oferta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Agencia Andaluza de la Energía, creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme se establece en el Decreto 217/2011, de 28 de junio y en el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificado por el Decreto 8/2014, de 21 de enero, y está adscrita a la Consejería de Industria, Energía y Minas, de conformidad con lo dispuesto en Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, teniendo entre sus objetivos coordinar y fomentar los objetivos establecidos en la política energética de la Junta de Andalucía, modificado mediante Decreto del Presidente 4/2023, de 11 abril.

SEGUNDO.- El artículo 13.1.i) del Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificados mediante Decreto 8/2014, de 21 de enero, establece que la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía actúa como órgano de contratación de la misma.

TERCERO.- El artículo 150.3, segundo párrafo, de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) establece que “No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		03/04/2024 10:14:17	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwztpqFW5oj9Q131uU0iQyBNffr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”, deduciéndose “a contrario sensu” que podrá declararse desierta una licitación cuando no exista ninguna oferta admisible.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

ACUERDA

PRIMERO.- Declarar **DESIERTA** la licitación del contrato de servicio SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO SEDE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA CONTR 2024 32753, por no haberse presentado ninguna oferta admisible.

LA DIRECTORA GERENTE

Fdo. Natalia Márquez García

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		03/04/2024 10:14:17	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwztpqFW5oj9Q131uU0iQyBNfr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	